NOTA DNCP/DNC N° 13376 / 2018

Asunción, 3 de julio de 2018

Señor
My DCEM Víctor Hermosilla Carballo, *Jefe*
Unidad Operativa de Contrataciones
Comando del Ejército Uoc 2
Ministerio de Defensa Nacional
PRESENTE:

REF.: "PROVISIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET"- ID N° 348453 –ADJUDICACIÓN-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Verificamos que no se observa el análisis de los puntos 2 y 3 del criterio de experiencia, así como los años expuestos para el punto 1 no se adecuan a lo establecido en el PBC.

2. Indicamos a la convocante que en el cuadro expuesto en el informe de evaluación no se observa si los oferentes cumplen con la Declaración jurada del IVA de los últimos 3 años.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en el punto anterior, deberán remitir las mismas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

Yannina Esquivel
Técnica Verificadora

C.P.N. Andrea Molinas
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

DNC/ADJ/YE